



REF: No. 081374089001-2021-00129

ALIMENTO PARA MENORES

Demandante: Richar Alexander Martínez Rodríguez

Demandado: Nandi Barrios Valencia

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, donde da cuenta que la demandada se encuentra vinculada a la empresa CONSORCIO COOB 2022 y se condene a la demandada a suministrar alimento a su menor hijo. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Campo de la Cruz 09 de agosto del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -CAMPO DE LA CRUZ, Nueve (9) días de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Encontrándose al despacho la presente demanda de alimentos de menores, promovida por el Sr. RICHAAR ALEXANDER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, actuando a través de apoderado judicial, en calidad de padre biológico de los menores hijos: SEBASTIAN SOLER y SANTIAGO ALEXANDER MARTINEZ BARRIOS, contra la señora NANDI BARRIOS VALENCIA, con el memorial allegado que da cuenta del lugar donde actualmente labora, la cual es empresa CONSORCIO COOB 2022, se encuentra ubicada en la Carrera 64D No. 86 - 134 de Barranquilla, correo electrónico: electronicoobrasi@hotmail.com, en calidad de Trabajadora Social.

Como no se demuestra la capacidad económica, se ordenará oficiar al pagador de la empresa relacionada anteriormente, para que certifique el vínculo laboral con la demandada Señora Nandi Barrios Valencia identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.843.018, en caso de ser positiva la respuesta, favor certificar el salario devengado y demás emolumentos.

Es de advertir que en auto anterior se ordenó el embargo del 20% sobre el valor del contrato por obra o labor, de la demandada en la empresa ADECCO, se ofició a dicha empresa, pero de la cual no se ha obtenido respuesta.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

PRIMERO. -Ofíciase al pagador de la EMPRESA CONSORCIO COOB 2022, ubicada en la Carrera 64D No. 86 -134 de Barranquilla, correo electrónico: electronicoobrasi@hotmail.com, para que certifique el vínculo laboral con la demanda Nandi Barrios Valencia identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.843.018, en caso de ser positiva la respuesta, favor certificar el salario devengado y demás emolumentos. Por rol secretarial elaborar el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 059 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41633ab01643e8e9164422d7d6e11afec391c67f46063c58bc2b81a96c75652c**

Documento generado en 09/08/2022 12:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>